



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR EL QUE SE CREA LA MESA DE COORDINACIÓN SOBRE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES MANTENIDOS CON FINES AGRARIOS Y PARA LA ACUICULTURA

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de orden ministerial, que este Ministerio tiene intención de tramitar, y que vendrá a complementar la normativa nacional ya en vigor.

A. FINALIDAD.

La finalidad del futuro proyecto es dar cumplimiento a la Disposición final tercera del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

Allí se establece la creación de la Mesa de coordinación sobre bienestar y protección de los animales mantenidos con fines agrarios y para la acuicultura, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.

El marco normativo sobre el control oficial de la legislación de bienestar animal de estos animales es el reglamento sobre controles oficiales, es decir, el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 999/2001, (CE) n° 396/2005, (CE) n° 1069/2009, (CE) n° 1107/2009, (UE) n° 1151/2012, (UE) n° 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n° 1/2005 y (CE) n° 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 854/2004 y (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE.

En España, la responsabilidad de organizar y de realizar los controles oficiales u otras actividades oficiales de los requisitos sobre el bienestar de los animales está atribuida a más de una autoridad competente. Por lo tanto, y tal y como



establece el propio reglamento, se hace necesario establecer mecanismos que aseguren una coordinación eficiente y eficaz entre todas las autoridades involucradas, así como la coherencia y la eficacia de los controles oficiales u otras actividades oficiales en todo el territorio nacional.

Esta actividad ha venido siendo realizada por un grupo de trabajo que ahora se propone regular de una forma concreta, en su composición y actividad, de una forma similar a otros existentes en el marco de Programa Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria, como la Comisión Nacional de Coordinación en Materia de Alimentación Animal o la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

B. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Tras la publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decreto es ineludible desarrollar el precepto establecido en su Disposición adicional tercera.

C. OBJETIVOS.

El proyecto de orden ministerial tiene por objetivo establecer la composición, las funciones y las características básicas del funcionamiento del grupo de trabajo que se proyecta crear.

D. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No hay alternativas no regulatorias por la naturaleza de la materia a regular.